Proceso 2021-511

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Dos (2) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022).

Una vez revisado el presente expediente ejecutivo Hipotecario seguido por EL BANCO DAVIVIENDA, en contra del señor CARLOS HUMBERTO PARRA ARCILA, más exactamente, los documentos contentivos de la notificación Personal del señor PARRA ARCILA, se evidencia que obra la respectiva constancia de envío, pero no el acuse de recibo del mensaje de datos por parte del Destinatario, razón por la que se requiere al Apoderado Judicial de la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por Estado de este Proveído, proceda a realizar en DEBIDA FORMA la notificación respectiva al citado demandado, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o artículo 8, de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar por terminado el proceso por Desistimiento Tácito, tal y como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso, con las demás consecuencias jurídicas.

NOTIFIQUESE.-

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5/12/2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f29df6223e513d85fe98b917a9c16293b999ad8be90e100d3d653eecf91dfbe**

Documento generado en 02/12/2022 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica